

LA POLICIA MOVIL INTERCANTONAL DE SUIZA

JEAN BOIREAU

Comisario de la Policía Nacional (Francia)

Versión del Francés de la

(Revista Crónicas Internacionales de Policía)

por el Teniente Coronel

FABIO ARTURO LONDOÑO CARDENAS

La reciente creación en la Confederación Helvética, de una "policía móvil intercantonal" reviste para todos un especial interés.

Para apreciar este hecho debemos tener en cuenta que la solución de toda cuestión policial corresponde, o es del resorte exclusivo, a la soberanía cantonal. Los cantones estatuyen lo referente a la organización, equipos, instrucción y empleo de los cuerpos de policía. A pesar de esta organización independiente la cooperación entre los policías cantonales es eficaz, estrecha, y en circunstancias especiales los cantones vecinos se prestan mutuamente los hombres y los equipos indispensables para resolver los problemas que se les presentan.

La policía federal, de carácter civil, solo opera en su campo y asegura el servicio de investigaciones y búsqueda de información en el ramo de la seguridad interior y exterior de la Confederación, para cuyo efecto particular colabora estrechamente con los cuerpos de policía cantonal.

En Suiza el número de los funcionarios de policía con relación a sus habitantes es inferior al promedio europeo.

A menudo, y con ocasión de las conferencias internacionales de mucha importancia, se observa cómo los efectivos de las policías locales son insuficientes para atender los problemas del servicio. Es necesario, entonces, de acuerdo a los peligros o inconvenientes que se vislumbran y a la duración del evento, reforzar estos cuerpos en la me-



Teniente Coronel
FABIO ARTURO LONDOÑO CÁRDENAS

dida de las circunstancias, pues al aceptar que dichas conferencias se lleven a cabo en su territorio, Suiza asume de inmediato, en el derecho internacional, la obligación de proveer en la forma más conveniente la seguridad de los participantes.

Otras medidas de seguridad son también necesarias con ocasión de estas reuniones o congresos mundiales, porque el país en mención debe dar la protección suficiente a las representaciones diplomáticas y consulares extranjeras, a los organismos internacionales y a las delegaciones permanentes acreditadas ante sus organizaciones en Ginebra.

Por estas razones las medidas tomadas por los órganos policiales no son suficientes y necesitan prever los refuerzos o aumentos del caso.

Así mismo, cuando se producen calamidades o perturbaciones graves que afectan el orden constitucional o legal

existente y que pueden tener diferentes causas; o que estallan de sorpresa en sitios inesperados, se observa una vez más que las fuerzas policiales de los cantones afectados no son capaces de dominar la situación. Los medios de acción de que dispone cada cantón son también escasos para satisfacer las medidas preventivas que deben tomarse para proteger las personas, las autoridades, los edificios, las vías de comunicación y los lugares críticos o de importancia vital, contra los actos de sabotaje, teniendo en cuenta, además, la extensión de las regiones. Las catástrofes, por otra parte, exigen igualmente un servicio que va más allá de las posibilidades de la policía local.

En otras épocas las policías locales recibían frecuentemente los refuerzos de los cantones vecinos, como ya se dijo, con el fin de poder asegurar el orden público cuando había congresos, manifestaciones o catástrofes; pero una ayuda improvisada no puede ser racional en el cumplimiento de estas tareas urgentes y extraordinarias.

En la actualidad, cuando la policía no puede prestar sola la labor incumbente tiene la imperiosa necesidad de apelar al ejército. Por regla general la tropa interviene dentro del marco de unas instrucciones muy precisas y rápidas para garantizar la protección de una conferencia internacional o en otras misiones semejantes.

El mantenimiento del orden público corresponde, en primer lugar, a los cantones y ellos disponen para tal efecto, también, de las fuerzas militares

de su territorio. La Confederación no es competente para actuar sino subsidiariamente, cuando un cantón no puede afrontar esas obligaciones.

El ejército se encarga tan solo, esencialmente, de mantener la defensa de la patria contra el extranjero y, en segundo término, del mantenimiento del orden público interno. Por tales razones políticas, tanto interior como exteriormente, no es práctico ni oportuno confiar a las fuerzas militares las tareas en materia de seguridad pública interior. Es necesario evitar, tanto como sea posible, el recurrir al ejército en tales situaciones.

Es inapropiado hacer intervenir a los militares en lugar de la policía para reemplazarla en sus servicios. Los agentes de policía ejercen actividades polivalentes, debido a sus aptitudes personales y a sus conocimientos. Así, ellos pueden emplearse en trabajos mucho más variados que los señalados a los militares. La experiencia ha probado que se hace necesario mucho menos agentes que militares para cumplir las misiones en el servicio de vigilancia, bajo la condición de obrar con policías bien organizadas, previstas de un equipo uniforme y especialmente preparadas en las funciones que se les atribuyen.

Estas son las razones por las cuales la mayor parte de los países de Europa disponen hoy de "fuerzas especiales de policía"; instruidas para mantener el orden en tan particulares casos. Sin embargo Suiza no contaba dentro de este sistema, a pesar de las diversas

proposiciones que habíanse formulado para estatuir una mejor reglamentación en este asunto, hasta que el "pacto intercantonal" firmado el 28 de marzo de 1968 estableció unas disposiciones para reforzar los medios policiales.

El texto de tal pacto, puesto en consideración de las cámaras cantonales, ha creado bajo la denominación de "policía móvil intercantonal", un cuerpo policial para coadyuvar a las medidas de seguridad. Tal entidad se encarga de proteger los representantes diplomáticos y consulares, las organizaciones y conferencias internacionales en Suiza, y de conservar la tranquilidad y el orden general en las catástrofes.

Las disposiciones especiales regulan los asuntos de presupuesto del cuerpo. Como su creación ha sido especial interés de la Confederación, en principio es ella la que debe soportar todos sus gastos. Empero, los cantones contribuirán también, porque ahora ellos disponen de un medio suplementario para afrontar algunas situaciones especiales. El acuerdo federal referente a la ayuda para la policía móvil intercantonal, aprobado el 4 de junio de 1969, ha regulado ya este problema así: determina que los cantones y las poblaciones respondan del establecimiento de los cuadros de mando y del personal, así como del reclutamiento e instrucción de base; la Confederación, en cambio, financia la instrucción central y la adquisición del material y el equipo del cuerpo de policía móvil.

Notas al Margen: En repetidas ocasiones hemos presentado artículos con

respecto a la formación de estos organismos especiales y disponibles de policía, ya en Francia, en Alemania y ahora en Suiza, porque consideramos que el desenvolvimiento de las actividades sociales hacen cada vez más extensa y difícil la tarea de la policía en cuanto a su tranquilidad y seguridad, particularmente.

Además, estos avances en lo que respecta a la nacionalización (centralización) de los servicios de policía están aprobando definitivamente el hecho de

que nuestra policía se encuentra mas desarrollada que la de países tan avanzados como los europeos, en donde apenas comienzan a convencerse de tal necesidad. Pero no llega hasta allí la policía en el ejercicio cabal de sus obligaciones; tendrá que llegar, y ya se han dado pasos, firmes al respecto, a constituirse en un servicio internacional, porque la protección de los derechos del hombre no termina en las fronteras de los países sino que se proyecta indefinidamente hasta los confines del mundo.

TEXAS PETROLEUM COMPANY

TEXACO

Contribuye desde 1926 al desarrollo de la economía nacional, mediante la vinculación de capital en trabajos de:



EXPLORACION



EXPLOTACION



REFINACION



TRANSPORTE